



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Número 221

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 9 septiembre de 1986 por la que se convocan dos becas para la formación de especialistas en prevención y lucha contra agentes nocivos de los vegetales. 3967

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 30 de julio de 1986 «Fomento del Asociacionismo Cooperativo de la juventud campesina». 3968

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores del Decreto 62/86, de 18 de julio, por el que se delimita las zonas básicas de salud en la Región de Murcia. 3968

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 8 de septiembre de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 2 plazas de médicos adjuntos especialistas y 1 de farmacéutico para el Hospital General de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Sanidad. Consumo y Servicios Sociales. 3969

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la Dirección Regional de Planificación de 12 de septiembre de 1986, por la que se amplían los límites de las subvenciones concedidas a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Región de Murcia por Resolución de 22 de abril de 1986. 3971

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de julio de 1986, por la que se acuerda la descalificación de la vivienda de la que es propietaria doña Lucrecia Jorquera Cánovas, a petición de la misma. 3971

Anuncio de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 10 de septiembre de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia de los siguientes expedientes: 220/86 hasta el 227/86. 3971

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Primera Instancia número 2 de Cartagena. Autos n.º 270/83.	3972
Primera Instancia número 2 de Cartagena. Juicio ejecutivo n.º 28/86.	3972
Primera Instancia número 2 de Cartagena. Autos n.º 346/83.	3973
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Juicio ejecutivo n.º 231/85.	3973
Distrito de Totana. Juicio de faltas número 7/85.	3973

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

CEHEGIN. Bases oposición, una plaza y las que vaquen de policías municipales.	3974
CEHEGIN. Pliego de condiciones para compra de un vehículo, un ordenador y una fotocopidora.	3980
FORTUNA. Solicitud de licencia apertura de carnicería salchichería.	3980
FORTUNA. Modificación de las Ordenanzas Fiscales.	3980
FUENTE ALAMO. Expuesto el Padrón municipal de habitantes 1986.	3980
FORTUNA. Expuesto el presupuesto municipal, ejercicio de 1986.	3980
RICOTE. Expuesto el expediente número 1 modificaciones de créditos.	3980
FORTUNA. Cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de una parcela de terreno.	3980
FORTUNA. Expuestos los pliegos de condiciones para aprovechamiento, de las canteras.	3980

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1737 ORDEN de 9 de septiembre de 1986 por la que se convocan dos becas para la formación de especialistas en prevención y lucha contra agentes nocivos de los vegetales.

La capacitación profesional de agricultores y titulados técnicos del sector agrario es uno de los objetivos que ha de perseguir toda política agraria que tienda a modernizar las explotaciones y a situarlas al nivel técnico y económico que las actuales circunstancias requieren. De otra parte la problemática derivada de la defensa fitosanitaria de los cultivos, ha adquirido en los últimos tiempos gran importancia tanto para los propios agricultores como para comerciantes y consumidores debido a la rápida evolución de las técnicas de lucha contra plagas y enfermedades.

En base a lo anterior, la Consejería ha previsto la convocatoria de dos becas para la especialización de técnicos titulados de grado medio en Sanidad Vegetal que, en un futuro, puedan atender las necesidades del sector en estos temas. Tales becas se regirán por las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de la presente convocatoria es la formación de titulados de grado medio, mediante su colaboración en los trabajos relacionados con la Estación de Avisos Agrícolas de La Alberca (Murcia).

La titulación requerida para las becas será la de Ingeniero Técnico Agrícola.

Segunda.—Calificación de las becas.

1.ª cuantía.—La dotación bruta de las becas será de sesenta mil (60.000) pesetas mensuales.

Podrán reconocerse indemnizaciones a aquellos becarios que, como consecuencia del desarrollo de las actividades precisas para la realización del trabajo, hubiesen efectuado gastos de desplazamiento por el territorio de la Región y que no podrán superar la cantidad de 1.000 pesetas por día, o de 3.000 pesetas por día, cuando el desplazamiento sea fuera de la Región.

Asimismo podrán indemnizarse los gastos de locomoción que cuando sean en vehículo propio no excederán de un máximo de 17 pesetas por kilómetro; los derivados de la inscripción en cursos o seminarios de formación o especialización, y los ocasionados por la adquisición de publicaciones científicas y técnicas, consultas bibliográficas y adquisición de material de campo y laboratorio para la ejecución de los trabajos.

Estos gastos deberán justificarse con la presentación de las correspondientes facturas o, en su caso, certificaciones del Titular del Centro Directivo correspondiente y no podrán exceder en el presente año de 300.000 pesetas para la totalidad de las becas concedidas.

2.ª—Pago.—El importe de la beca se librará por meses vencidos, previo informe del Titular del Centro Directivo donde el becario desarrolla su actividad.

3.ª—Duración.—Las Becas se iniciarán el 1 de octubre y finalizarán el 31 de diciembre, ambos de 1986. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa existencia de crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1987, e informe favorable del Jefe de la Sección de Estación de Avisos Agrícolas.

4.ª—Anulación.—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá anular en cualquier momento la concesión de las Becas si, a su juicio, existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del Titular del Centro Directivo correspondiente y previo informe de la Comisión de adjudicación.

Tercera.—Solicitudes.

Quien esté interesado en concurrir a la presente convocatoria deberá dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, plaza de Juan XXIII, sin número, 30071-Murcia, en el plazo de diez días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la solicitud deberá mencionarse la Orden de convocatoria.

Cuarta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

- a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- b) Acreditación de cuantos méritos se aleguen.
- c) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

Quinta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

Vocales:

- 1.º—El Jefe del Servicio de Agricultura.
- 2.º—El Jefe de la Sección de Estación de Avisos.
- 3.º—El Jefe del Negociado de Experimentación, Difusión y Ciclos Biológicos.

Secretario: El Jefe de la Sección de Administración de Personal o funcionario que le sustituya con voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquella válidamente constituida si concurrían el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, desempataando, en su caso, el voto de calidad del Presidente.

Sexta.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las Becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las Becas si los solicitantes no reúnen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud para el desarrollo de la actividad a realizar.

Séptima.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de becas.

Octava.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficiario y la Administración, por lo que tampoco dará lugar a derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

Novena.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas Bases.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

1735 **CORRECCION de errores de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 30 de julio de 1986 «Fomento del Asociacionismo Cooperativo de la juventud campesina».**

Advertido error en la publicación del texto remitido por esta Consejería de la Orden n.º 1.106 de 30 de julio de 1986 «Fomento de Asociacionismo Cooperativo de la juventud campesina» (B.O.R.M. n.º 199 de 30 de agosto de 1986) se establecen a continuación las oportunas correcciones:

En el párrafo 1.º, línea 2.ª donde dice: «...(B.O.R.M. de 12 de abril)», debe decir: «...(B.O.E. de 12 de abril), en el punto 9.º, párrafo 5.º, línea 3.ª donde dice «...la viabilidad económica y financiera de las actuaciones gene...» debe decir: «...la viabilidad económica y financiera de las acciones gene...», en el punto 15.º, línea 6.ª donde dice: «...ciones vigésimo segunda y vigésimo tercera de la misma.» debe decir: «...ciones y con los requisitos que se recogen en las disposi-

ciones vigésimo segunda y vigésimo tercera de la misma.», en el punto 17.º, párrafo 7.º, línea 1.ª donde dice: «...nisterial, jornadas previstas de sustitución a cada socio, forma de desarrollar la sustitución a cada socio, forma de desa...» debe decir: «...nisterial, jornadas previstas de sustitución a cada socio, forma de desa...», en el punto 20.º, línea 2.ª donde dice: «...den son compatibles con cualquiera otra que para la misma...» debe decir: «...den son incompatible con cualquiera otra que para la misma...»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 9 de septiembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

1727 **CORRECCION de errores del Decreto 62/86, de 18 de julio, por el que se delimita las zonas básicas de salud en la Región de Murcia.**

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 199, de 30 de agosto del año en curso, el Decreto Regional 62/86, de 18 de julio, se han observado los siguientes errores.

—En la página 3594, artículo 2.º, donde dice: «...está constituida por un sólo médico...», debe decir: «...está constituida por un sólo Partido Médico...».

—En la página 3595, Anexo I, número 12.2, donde dice: «...el Portus, La Magdalena y Los Puertos». , debe decir: «...El Portús, Los Puertos y San Isidro-La Magdalena.».

—En la página 3595, Anexo I, número 12.7 donde dice: «Delimitación: Comprende Pozo Estrecho, La Palma, El Albuñón y Miranda.», debe decir: «Delimitación: Comprende Pozo Estrecho, El Albuñón, Miranda, La Palma, La Puebla y La Aparecida.».

—En la página 3595, Anexo I, número 12.8, al final del párrafo y después de donde se dice: «Noroeste: Ferrocarril hasta la avenida Pintor Portela», en punto y aparte, se debe añadir: «También incluye la Barriada de Torreciega.».

—En la página 3595, Anexo I, número 12.10, donde dice: «Delimitación: incluye Santa Lucía, Los Mateos y San Isidoro, Lo Campano...» debe decir: «Delimitación: incluye Santa Lucía, Los Mateos, Lo Campano...».

—En la página 3598, Anexo II, tercera línea, debe suprimirse la referencia a: «Cartagena-Cartagena-1.6.14.».

Murcia, 5 de septiembre de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda,
y Administración Pública

1726 ORDEN de 8 de septiembre de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 2 plazas de médicos adjuntos especialistas y 1 de farmacéutico para el Hospital General de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de la necesidad de proceder a la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida, al amparo de lo previsto en la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de 2 plazas de médicos especialistas adjuntos y 1 de farmacéutico para el Hospital General de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería proponente.

Resultando que por el Consejo de Gobierno se han clasificado dichos puestos de trabajo como de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que dichas plazas se hallan incluídas en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86 de 3 de abril.

Considerando que la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 3/1986, de 1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, establece que el personal cuyas funciones hayan sido clasificadas como correspondiente a personal laboral, accederá a la condición de laboral fijo de la Administración Regional, a través del concurso de méritos valorándose preferentemente los servicios prestados a la Administración Pública.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; Disposición Transitoria Primera de la misma Ley; artículos 31 y siguientes del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y provisión de puestos de la Administración Regional y demás disposiciones legales aplicables; y en uso de las competencias atri-

buidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ACUERDA

Primera.—Convocar concurso de méritos para la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida, de 2 plazas de médicos adjuntos especialistas y 1 de farmacéutico para el Hospital General de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

- 1 médico adjunto de Radiología.
- 1 médico adjunto de Medicina Interna.
- 1 farmacéutico.

Segundo.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Decreto 57/1986, de 27 de junio y en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.—Las bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n; de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11 y de la Dirección Regional de la Función Pública en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 1, entresuelo, de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para participar en este proceso selectivo se formulará en el modelo anexo a la presente Orden de Convocatoria.

Murcia a 8 de septiembre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Dirección Regional de la Función Pública

Abonado en metálico.....
Abonado mediante giro postal número.....

A N E X O I

Excmo. Sr.

D./Dña.....
con D.N.I. n.º, mayor de edad, con residencia en
calle/plaza..... n.º y teléfono

SOLICITA: Ser admitido al/a la (a)..... convocado/a por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha..... y publicado/a en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º de para las siguientes plazas por orden de prioridad:

- 1.....
- 2.....

A cuyo fin,

DECLARA:

- 1) Reunir en el día de hoy todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Base Primera de la Convocatoria.
 - 2) Acogerse a la Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos por (b).....
 - 3) Solicitar para la realización de las pruebas las adaptaciones de tiempos y medios siguientes
 - 4) Optar por la realización de la prueba de (c).....
 - 5) Elegir el idioma (c).....
- Murcia a..... de de 1986.

- a) Se indicará si es concurso, concurso oposición y oposición.
- b) Se especificará el tipo de minusvalía.
- c) Sólo para el caso de que la Convocatoria establezca opciones en las pruebas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria,
Comercio y Turismo

1853 RESOLUCION de la Dirección Regional de Planificación de 12 de septiembre de 1986, por la que se amplían los límites de las subvenciones concedidas a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Región de Murcia por Resolución de 22 de abril de 1986.

Por Resolución de 22 de abril de 1986 se concretaban las medidas de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Región de Murcia fijando los porcentajes con que se subvencionaban los préstamos a los distintos sectores empresariales. A la vista de la acogida que por parte de los empresarios ha tenido esta disposición, y teniendo en cuenta el importante papel reservado a las Sociedades de Garantías Recíprocas en el apoyo a las PYMES, ha parecido conveniente ahondar en este sentido consiguiéndose de Cajamurcia y de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia la reducción de un

punto del interés referencial del 15,50% en los préstamos para inversiones en activos fijos avalados por UNDEMUR, S.G.R. Todavía parece aconsejable insistir en esta línea de ayuda facilitando y primando la petición de avales a la citada Sociedad de Garantías Recíprocas.

Por todo lo anterior esta Dirección Regional de Planificación ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Ampliar la subvención aumentando en un punto la reducción del tipo de interés de los préstamos a aquellas empresas, que reuniendo los requisitos de la citada Resolución, sean avaladas por UNDEMUR, S.G.R. A tal fin se aumenta en un punto el tope máximo de los tres grupos señalados en el Anexo I de la dicha Resolución de 22 de abril de 1986.

Murcia, 12 de septiembre de 1986.—El Director Regional de Planificación, Hilario Alarcón Pomares.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

1730 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de julio de 1986, por la que se acuerda la descalificación de la vivienda de la que es propietaria doña Lucrecia Jorquera Cánovas, a petición de la misma.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Servicio de Vivienda.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda con fecha 14 de julio de 1986, ha citado la siguiente Resolución:

Aprobar la descalificación de la vivienda sita en Cartagena en calle Ramón y Cajal, n.º 4, 8.º C, amparada por el expediente de V.P.O. n.º MU-I-73/68, de la que es propietaria doña Lucrecia Jorquera Cánovas.

Murcia a 17 de julio de 1986.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

1731 ANUNCIO de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 10 de septiembre de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia de los siguientes expedientes: 220/86 hasta el 227/86.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda con fecha 10 de septiembre de 1986, ha dictado la siguiente Resolución.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística:

Expdte. 220/86.—Solicitud de construcción de vivienda y almacén en el Camino 2F de Murcia a El Raal. Promovido por don José Ramón Herrera Sánchez. Murcia.

Expdte. 221/86.—Solicitud de construcción de vivienda de 2 plantas en el Camino de Salabosque en Aljucer, promovido por don Mariano Rosique Arias. Murcia.

Expdte. 222/86.—Solicitud de construcción de ampliación de vivienda en la carretera de Monteagudo al Cabezo de Torres en Monteagudo, promovido por doña Carmen Sánchez Muñoz. Murcia.

Expdte. 223/86.—Solicitud de construcción de vivienda en el Camino de los Meroños a Los Olmos en Los Olmos. Promovido por don José Luis Garre Sánchez y Hermanos. Murcia.

Expdte. 224/86.—Solicitud para la construcción de levantamiento de pared para cerramiento de patio, en Casas Blancas. Sucina. Promovido por don Juan Antonio Avilés Sánchez. Murcia.

Expdte. 225/86.—Solicitud de construcción de vivienda y porche en la Vereda de Riquelme en Santa Cruz. Promovido por don Francisco Martínez Franco. Murcia.

Expdte. 226/86.—Solicitud para la construcción de local en bajo en el camino CU-2F de Murcia a El Raal. Santa Cruz. Promovido por doña Juana Abellán Martínez. Murcia.

Expdte. 227/86.—Solicitud de construcción de vivienda y garaje P.O. en el Camino Viejo de Monteagudo. Promovido por don Antonio Conesa Jara. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Tte. Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 10 de septiembre de 1986.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

** Número 1913

PRIMERA INSTANCIA

NUM. DOS DE CARTAGENA

Don Fructuoso Flores López, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía con embargo preventivo con el número 270 de 1983, a instancia de Previsión Española, S. A., de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra D. Domingo Zapata Mateos y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de cinco millones treinta y cinco mil cuatrocientas veintidós ptas., en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas que serán descritas, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 23 de octubre; para la segunda, en su caso y con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración, se señala el próximo día 19 de noviembre y para la tercera, sin sujeción a tipo, se señala el próximo día 17 de diciembre y todas ellas a las 10,30 de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del Palacio de Justicia, calle Angel Bruna, 21.

Las fincas son las siguientes:

1.ª Urbana.—Casa-vivienda situada en el Llano del Beal, calle Mayor, número 86, con una superficie de 246 m² y 40 dm². Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 123, folio 223, de la 1.ª sección, finca número 8.015, inscripción 2.ª. Valorada en cuatro millones noventa mil pesetas.

2.ª Rústica.—Una tierra seca en blanco, sita en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de cabida 36 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 197, folio 217, de la 1.ª sección, finca núm. 16.113,

inscripción 1.ª. Valorada en dos millones ochenta mil pesetas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que pericialmente han sido tasadas las fincas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, del 20 por 100 en metálico del tipo ya referido de valoración; pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del referido 20 por 100 en metálico o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, y sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de las fincas, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y que las cargas anteriores, gravámenes y los preferentes al del actor —si los hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

* Número 1856

PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CARTAGENA E D I C T O

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juz-

gado con el número 28/86, a instancia de Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra doña María Isabel Serrano Lluch y esposo, éste a los efectos del art. 44 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 635.000 pesetas de principal, 17.970 pesetas de gastos de protesto más 350.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Cartagena a 30 de julio de 1986.—Vistos por el ilustrísimo señor don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Financiera Seat, S. A., defendida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, contra doña María Isabel Serrano Lluch y esposo, éste a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que, en lo sucesivo, se puedan embargar a la deudora doña María Isabel Serrano Lluch y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Financiera Seat, S. A., de las responsabilidades por que se despa-chó, o sea, por la cantidad de seiscientos treinta y cinco mil pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde las fechas de los protestos y las costas que se imponen a dicha demanda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª María Isabel Serrano Lluch, en paradero desconocido, se hace público a los efectos procedentes en derecho.

Dado en Cartagena a 1 de septiembre de 1986.—El Magistrado, Juez, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

E D I C T O

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 20 de octubre de 1986, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 546 de 1983, instados por Caja de Ahorros de Murcia, contra doña Luisa Sánchez Saorín.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de noviembre de 1986, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 8 de enero de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

—URBANA.—En el término de Abarán, partido de la Casa de Peña, sitio denominado Barranco de Mólax, un edificio destinado a una vivienda de planta baja solamente, que se compone de un pequeña terraza en su parte de fachada, de 2 metros de fachada por 8 metros de fondo, o sea, deiciséis metros cuadrados; un patio al fondo de 34 metros cuadrados, y la vivienda, que consta de 4 dormitorios, salón comedor, cocina, despensa y cuarto de aseo, ocupa la superficie de 122 metros cuadrados. Finca registral número 14.384.

Tasada en 2.300.000 pesetas.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Juan Antonio Elbal Angosto, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos número 231 de 1985 de este Juzgado, recayó la siguiente:

«El Sr. don Juan Antonio Elbal Angosto, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia: En la ciudad de Caravaca de la Cruz a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 231 de 1985, instados por el Procurador don Luis López Sánchez en nombre y representación de don Pedro Hervás Giménez, mayor de edad, casado, agricultor, de esta vecindad, domiciliado en Gran Vía, 21, 1.ºB, dirigido por el Letrado don Juan M. Guerrero López, contra la Sociedad Agraria de Transformación Las Quebradas número 5.796, en las personas de sus legales representantes, con domicilio en Cehégín, Begastri, 21, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse, de la propiedad de la deudora Sociedad Agraria de Transformación Las Quebradas número 5.796, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante don Pedro Hervás Giménez por la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas, digo, cuatrocientas mil pesetas importe del principal reclamado, más los intereses legales y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual condeno expresamente a mencionada deudora, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enj. Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal de la entidad demandada Sociedad Agraria de Transformación «Las Quebradas» número 5.796, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en término de cinco días ante la Superioridad, bajo prevenciones legales.

Dado en Caravaca de la Cruz a primero de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Antonio Elbal Angosto.—El Secretario.

Número 1800

DISTRITO

T O T A N A

Don José Arias Teixidor, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio de faltas con el número 7 de 1985, por lesiones y daños, en que es parte Antonio Baños García y José Martínez Andreo, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo fue en calle Costa Rica, 32, Los Dolores, de Cartagena, habiendo recaído la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue: Que debo condenar y condeno a Antonio Baños García a la pena de 29.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago de 15 días, reprensión privada, privación del permiso de conducir por 3 meses y pago de costas y que indemnice a Pedro José Aguila Tudela en 72.000 ptas., a Mateo Aguila Tudela en 42.000 ptas. y a Francisco García García en 9.000 ptas. y con la responsabilidad civil subsidiaria de José Martínez Andreo.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo las advertencias legales, y firmo de que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Totana a 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Juez de Distrito, José Arias Teixidor.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1687

CEHEGIN

Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza y las que vaquen de policías municipales de este Excmo. Ayuntamiento

Primera.—Número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de policía municipal del Ayuntamiento de Cehegin, más las que puedan quedar vacantes hasta la fecha de celebración de los exámenes.

Estas plazas están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales y dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 4 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

En todo caso, antes del comienzo de los ejercicios, la Corporación Municipal determinará con exactitud el número de plazas a proveer en la oposición.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes:

1.—Ser español y tener cumplidos 18 años, y no exceder de 30, el día que termine el plazo de presentación de instancias.

2.—Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

3.—No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.—Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2 y B, en el momento de presentación de instancias, y nunca más tarde del día en que finalice el último ejercicio de la oposición.

5.—No haber sido condenado por delitos dolosos, ni haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.—Haber prestado, los varones, el Servicio Militar o estar exentos de su prestación, siempre que no sea por incapacidad física o psíquica.

7.—Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres y de 1,65 las mujeres.

8.—No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones generales aplicables en esta materia al ámbito local.

Tercera.—Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Admisión de candidatos:

Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación publicará en el plazo de un mes la Resolución que proceda sobre los candidatos admitidos y excluidos. La lista será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador de la oposición se constituirá teniendo en cuenta el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y el Real Decreto 21.223/84, de 19 de diciembre, y estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe de la Policía Municipal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal, no pudiendo constituirse éste, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de los psicólogos, médicos y profesores de Educación Física que considere necesarios, que serán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación o por el propio Tribunal, en su caso.

Sexta.—Orden de actuación:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios de la oposición que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos.

Los ejercicios de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Quince días antes de la fecha de comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el lugar, día, hora y número de orden del sorteo, en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Tallado:

El tallado de los aspirantes, será previo a los ejercicios de la oposición y tendrá carácter eliminatorio.

Octava.—Ejercicios de la oposición:

Constará de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios y consistirán en:

1.º—Reconocimiento médico.—Consistente en reconocimiento facultativo determinándose su aptitud conforme a lo dispuesto en el «Cuadro de Exclusiones» y que se especifica en el Anexo I.

2.º—Pruebas físicas.—El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo II, se detallan.

Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba. Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal contará con la asesoría de un profesor de Educación Física.

La puntuación de la prueba se efectuará reduciendo a base 10, la puntuación del Anexo II.

3.º—Prueba de carácter psicológico.—Esta prueba comprenderá ejercicios para la valoración de las aptitudes y actitudes psicológicas de los candidatos. Finalizada esta prueba el Tribunal realizará entrevistas personales a los candidatos, siendo asesorados por un psicólogo.

4.º—Ejercicio escrito.—Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización es de cuatro horas, en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición elegido por sorteo (Anexo III).

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal.

c) Resolución de dos problemas de matemáticas a nivel de Graduado Escolar.

5.º—Ejercicio oral.—Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a cuatro temas (uno de cada grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del programa que se inserta como Anexo III de la convocatoria.

Novena.—Calificación:

Los ejercicios primero y tercero, serán calificados por el Tribunal como «apto» y «no apto», llevando consigo el continuar o ser eliminado respectivamente de la oposición.

La puntuación del ejercicio segundo, se efectuará reduciendo a base 10 la puntuación del anexo II.

Los ejercicios cuarto y quinto se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios dividiendo el total por el número de asistentes de aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

Décima.—Nombramiento:

El Tribunal propondrá para su nombramiento aquellos opositores que hayan alcanzado mayor puntuación, pero nunca más de las plazas a cubrir y que se encuentren vacantes, haciendo pública la lista en el lugar o lugares en que se celebre el último ejercicio con la referencia de las puntuaciones obtenidas. Esta propuesta se elevará a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, para que la misma proceda al nombramiento respectivo, de conformidad con el Decreto de Delegaciones suscrito por la Alcaldía-Presidencia en 2 de septiembre de 1985.

Undécima.—Presentación de documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, presentando el original para su compulsión.

b) Título de Graduado Escolar o equivalente, acompañado de fotocopia del mismo.

c) Permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, con fotocopia para su compulsión.

d) Certificación expedida por el Registro Central de carcer de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier entidad del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

f) Cartilla militar, los varones.

g) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Departamento correspondiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Certificación de nacimiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados Policías Municipales, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tengan la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar ellos, únicamente, certificación del Organismo de quien dependan.

Duodécima.—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa.

Decimotercera.—Toma de posesión:

Los interesados que resulten nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Cehegín, 24 de junio de 1986.—El Alcalde.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Municipal

A) Antropometría.

1.—La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros, los varones y de 1,65 metros las mujeres, y deben tener un perímetro torácico en relación con la talla, equivalente a la mitad de la misma; amplitud pulmonar mínima de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendida entre 3 y 4,5, (dicho índice se obtiene dividiendo el peso en kilos por la talla en decímetros).

2.—La dinamometría con el estenómetro de Blok superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30, respectivamente en las mujeres.

3.—La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los tres litros en las mujeres.

B) Enfermedades generales.

4.—Anomalías cromosómicas.

5.—Tuberculosis clínicamente activa.

6.—Sífilis en cualquier estado.

7.—Parasitosis y micosis de cualquier etiología.

8.—Fiebre reumática.

9.—Intoxicaciones crónicas.

10.—Colágenosis y conectivopatías.

11.—Artritis reumatoide.

12.—Sarcoidosis.

13.—Hemocomatosis.

14.—Enfermedad de Wilson.

15.—Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración funcional.

C) Aparato locomotor

16.—Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

17.—Pérdida de más de una falange de dedo índice de cualquier mano.

18.—Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

19.—Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

20.—Deformidad de Madelung.

21.—Pie equino varo de cualquier grado.

22.—Dedos en martillo Hallux Valgus, que dificulten la locomoción.

23.—Pies planos rígidos. Pie adductus.

24.—Pérdida del primer dedo de un pie.

25.—Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

26.—Sindalictia completa de dos dedos de un pie.

27.—Secciones, roturas, anomalías, atrofas tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

28.—Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).

29.—Luxaciones recidivantes (rótulas, hombro, etc.).

30.—Sinovitis crónica.

31.—Osteocondritis disecante. Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

32.—Osteocondrosis (secuelas de Pethes) Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

33.—Artritis específica.

34.—Artrosis.

35.—Cojeras por acortamiento de más de tres centímetros.

36.—Genu valgu, genu varo, genu recurvatum y antecurvatum.

37.—Atrofia o gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

38.—Procesos reumáticos crónicos.

39.—Deformidades del cráneo (macrocefalia, turricéfalia, escafocefalia, microcefalia).

40.—Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Tórax de pichón (pectus carinatum).

41.—Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel, síndrome de Ferl-Klippel).

42.—Tortícolis congénita (miógeno u óseo).

43.—Osteomilitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmonelógica, meningocócica, meliocócica, etc.

44.—Secuelas raquílicas. Espondilosis deformantes.

45.—Espina bífida o cifosis patológica.

46.—Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.

47.—Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.

48.—Espondilolistesis. Espondilolitos, anquilopoyética. Espondilitis.

49.—Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.

50.—Enfermedades sistemáticas del esqueleto.

51.—Atrofia muscular. Miositis osificante.

52.—Distrofia muscular progresiva.

53.—Miotonía congénita (Oppenheim).

54.—Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

55.—Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) Metabolismo y endocrinología.

56.—Anomalías congénitas del metabolismo.

57.—Hipo o hiperfunción, tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroides y pancreática.

58.—Hipogonadismos masculinos y femeninos.

59.—Diabetes mellitus en cualquier estadio diagnosticable.

60.—Hiperuricemia.

E) Aparato cardiovascular.

61.—Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.

62.—Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.

63.—Valvulopatías.

64.—Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por: Sistólica superior a 150 y diastólica superior a 90 milímetros.

65.—Hipotensión inferior a 95-50.

66.—Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.

67.—Hipersensibilidad del seno carotideo.

68.—Arritmias extrasinusalas, excepto extrasistolías ocasionales.

69.—Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado.

70.—Cardiopatía isquémica.

71.—Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.

72.—Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

73.—Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas posttromboflebíticas.

74.—Malformaciones arteriovenosas. Shunt arteriovenosos. Aneurismos arteriales.

75.—Arteritis de cualquier etiología.

76.—Cor pulmonale.

77.—Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

F) Aparato respiratorio.

78.—Bronconeupatías obstructivas crónicas en cualquier estado evolutivo.

79.—Estenosis traqueales y bronquiales.

80.—Neumotórax espontáneos.

81.—Bullas y neumatoceles.

82.—Atelactasias lobares.

83.—Neumocontosis y fibrosis pulmonar.

84.—Síndrome de ocupación pleural agudos o cónicos.

85.—Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.

86.—Neumonectomías, lobectomías o segmentomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

G) Aparato digestivo.

87.—Ausencias o pérdida total o parcial de la dentadura y con corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.

88.—Estenosis o dilataciones esofágicas y gástricas.

89.—Diarrea crónica o síndrome de malabsorción de cualquier etiología.

90.—Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudoquistes pancreáticos.

91.—Mucoviscidosis.

92.—Colecistitis agudas y crónicas y colelitiásis. Disquinesias biliares.

93.—Hepatitis y colostasis agudas.

94.—Hepatopatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

95.—Granulomatosis hepáticas.

96.—Enfermedad ulcerosa esofagogastrroduodenal.

97.—Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo, (excepto apendicectomía).

98.—Fístulas digestivas a cualquier nivel.

99.—Herniaciones abdominales no corregidas.

100.—Encopresis de cualquier etiología.

101.—Poliposis colónica múltiple.

102.—Colitis crónica, (c. ulcerosas, granulomatosas, etc.).

H) Piel y faheras.

103.—Lesiones elementales como cicatrices, efélides, discromías, atrofas, fístulas, tumoraciones, acné, disqueratosis, onicosis, dishidrosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezca la identificación personal de visu.

104.—Infectoinflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.

105.—Lesiones por fotosensibilidad.

106.—Liquen Ruber plano.

107.—Ictiosis.

108.—Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.

109.—Enfermedades eritematosas, vesiculosas y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

D) Aparato urinario.

110.—Malformaciones congénitas excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.

111.—Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.

112.—Tubulopatías tóxicas y secundarias o enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).

113.—Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony, Debré Fanconi, diabetes, insípida renal, acidosis, tubulares, etc.).

114.—Pielonefritis agudas o crónicas.

115.—Nefrectomía previa.

116.—Litiasis renal.

117.—Nefroesclerosis de cualquier etiología.

118.—Glomerulonefritis de cualquier etiología.

119.—Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel agudas o crónicas.

120.—Enuresis.

121.—Hidronefrosis.

J) Aparato genital femenino.

122.—Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.

123.—Prolapsos genitales.

124.—Infecciones genitales crónicas.

125.—Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.

126.—Miomias uterinos.

127.—Endometriosis.

K) Aparato genital masculino.

128.—Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.

129.—Síndrome del testículo feminizante.

130.—Hidrocele y variocele.

131.—Criptorquidia.

L) Sangre y órganos hematopoyéticos.

132.—Leucosis y enfermedades del sistema reticulón sticitario.

133.—Diátesis hemorrágicas de cualquier etiología.

134.—Enfermedades linioproliferativas.

135.—Neoplasias eritroides.

136.—Síndrome de deficiencia inmunitaria.

137.—Enfermedades autoinmunes.

138.—Anemias de cualquier etiología.

M) Aparato visual.

139.—Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

140.—Nistagmus.

141.—Exoftalmos uni o bilateral.

142.—Albinismo.

143.—Ptosis palpebrales.

144.—Catarata evolutiva o incipiente.

145.—Subluxación del cristalino.

146.—Glaucoma agudo o crónico.

147.—Retinosis pigmentaria.

148.—Peresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.

149.—Diplopía.

150.—Estrabismo acentuado.

151.—Daltonismo.

152.—Ectropión.

153.—Entropión.

154.—Dacriocistitis.

155.—Heterocromía iridiana muy manifiesta.

156.—Pterigión que sobrepase el limbo esclero corneal o que sea progresivo.

N) Reconocimiento otorrinolaringológico.

157.—Capacidad auditiva. Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.

158.—Disfonía. Parálisis de una cuerda bucal, de cualquier origen.

159.—Tartamudez.

160.—Perforaciones del paladar duro y blando. Atrasia de coanas.

161.—Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labios.

162.—Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz, que perturben la función respiratoria, fonatería o de la olfacción.

163.—Desviación del tabique nasal, congénita o adquirida que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.

164.—Ocena.

165.—Sinusitis crónica.

166.—Carencia de un pabellón auricular, o marcada atrofia, hipertrofia o deformación del órgano.

167.—Malformaciones del oído, congénitas o adquiridas. Atresias de conducto auditivo externo. Sístulas retroauriculares, etc.

168.—Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno, en tanto no se obtenga la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.

O) Sistema nervioso.

169.—Síndrome de hipertensión intracranial agudo o crónica.

170.—Neuropatías periféricas parciales o totales.

171.—Enfermedades del sistema extrapiramidal.

172.—Signos neurológicos focales sensitivos o motores.

173.—Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

174.—Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.

175.—Agnosias hipogenesias y malformaciones del SNC periférico.

176.—Temblor de cualquier etiología.

177.—Cetalea postraumática de más de tres meses de evolución.

178.—Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

F) Reconocimiento psiquiátrico.

179.—Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.

180.—Psicosis.

181.—Procesos neuróticos, lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.

182.—Intento de suicidio.

183.—Alcoholismo y toxicomanías.

184.—Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.

185.—Personalidades esquizotímicas y ciclotímicas en grado exagerado.

186.—Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.

187.—Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia, etc.

188.—Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1.—Objetivas.

Las pruebas de evaluación del nivel físico de los aspirantes tienen como objetivo principal el determinar los distintos niveles de las facultades físicas de los mismos.

Para ello se han organizado un conjunto de cuatro pruebas que permitan la evaluación del aspirante en cuatro parámetros distintos, que al mismo tiempo globalizan un determinado nivel de aptitud.

Los parámetros que se evalúan son:

1.—Nivel de fuerza en el cuerpo superior.

2.—Nivel de fuerza en el cuerpo inferior.

3.—Nivel de fuerza de reacción.

4.—Nivel de fuerza de resistencia.

2.—Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo superior:

A) Flexión de brazos en suspensión puro.

Explicación del ejercicio: Prueba de potencia flexora de tren superior: en suspensión pura de una barra, con palmas atrás o al frente y total extensión de brazos, flexión de brazos evitando el balanceo del cuerpo y ayudarse con movimientos de piernas. Se considera una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Se contará el número de flexiones completas posibles.

B) Flexión de brazos en suspensión inclinada adelante.

Prueba de elección libre como alternativa a la de flexión de brazos en suspensión pura (sólo para las mujeres).

Descripción del ejercicio:

a) Posición de partida: colocada la barra graduable sensiblemente a la altura de los hombros del ejecutante, éste la cogerá con ambas manos, palmas hacia abajo y una separación entre ellas igual a la anchura de los hombros con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical, desde esta posición se pasará a la suspensión inclinada adelante y manteniendo las piernas y tronco totalmente extendidos y en prolongación apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra, igual a la que tenía en la posición anterior.

b) Ejecución: Desde la posición descrita hará todas las flexiones posibles durante un minuto, considerándose realizada una flexión cuando, partiendo

siempre de brazos extendidos se llega a tocar con la barbilla la barra, manteniendo la posición de prolongación entre piernas y tronco.

c) Medición: Se contará el número de flexiones completas realizadas en un minuto.

d) Evaluación: Según tabla de puntuación adjunta.

2.2. Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo inferior.

A) Salto de longitud sin carrera:

Lugar: Foso de salto de longitud con arena alisada y a la misma altura que el pasillo de salto y una línea blanca de cinco centímetros de anchura, colocada a 0,5 metros del foso.

Descripción del ejercicio:

a) Posición de partida: En pie, con los pies inmediatamente detrás de la línea blanca.

b) Ejecución: Saltar hacia adelante, impulsando con los pies al mismo tiempo, siendo permitido el balanceo de pies de talón a metatarso, pero no será válido perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes del salto (botar).

c) Se tiene derecho a tres intentos, tomándose la mejor marca obtenida, medida en centímetros entre la parte posterior de la línea blanca y la señal más retrasada que deje el ejecutante en la arena del foso.

d) Evaluación: Según tabla de puntuaciones adjunta.

2.3. Prueba de nivel de fuerza de reacción: Carrera de 50 metros.

Explicación del ejercicio: Carrera de 50 metros lisos en pista o cualquier zona totalmente llana de suelo compacto, con salida en pie. Se tomará el tiempo invertido apreciando hasta la décima de segundo.

2.4. Prueba de nivel de fuerza de resistencia: Carrera de 1.000 metros.

Explicación del ejercicio: Carrera de 1.000 metros en pista o cualquier zona o camino sensiblemente llano y de suelo compacto con salida en pie. Se tomará el tiempo invertido apreciando hasta el segundo.

Se anotará el tiempo dando como resultado el segundo completo anterior al tiempo empleado.

3.—Puntuación de las pruebas

Se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las diferentes pruebas, según la tabla de puntuación adjunta.

Será condición indispensable alcanzar en cada una de las pruebas un mínimo de ocho puntos para superarlas.

Cuando el tiempo o marca obtenida en alguna prueba no esté exactamente contenido en la tabla de puntuación, se tomará el más aproximado de los contenidos en ella y en el caso de estar igualmente aproximados dos de ellos se tendrá en cuenta el de mayor puntuación.

Tablas de puntuación de los ejercicios

Puntos	50 m.	1.000 m.	Salto de longitud cm.	Potencia flex. cuerpo super. prueba	
				A	B
30	5",7	2',50	280	23	65
29	5",8	2',51	278	22	63
28	5",9	2',52	276	21	61
27	6",0	2',54	274	20	59
26	6",1	2',56	272	19	57
25	6",2	2',58	270	18	55
24	6",3	3',00	267	17	53
23	6",4	3',02	264	16	51
22	6",5	3',04	260	15	49
21	6",6	3',06	255	14	47
20	6",7	3',08	250	13	45
19	6",8	3',10	245	12	43
18	6",9	3',15	240	11	41
17	7",0	3',20	235	10	39
16	7",1	3',25	230	9	37
15	7",3	3',30	225	9	35
14	7",5	3',35	220	8	33
13	7",7	3',40	215	8	31
12	7",9	3',45	210	7	29
11	8",0	3',50	205	7	27
10	8",1	3',55	200	6	25
9	8",3	3',57	198	6	23
08	8",6	4',02	196	5	21

ANEXO III

Grupo 1.—Derecho político constitucional

Temas:

- 1.—Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.
- 2.—La teoría de la división de poderes. El Estado de derecho.
- 3.—Formas de Estado. Formas de Gobierno. Regímenes políticos contemporáneos.
- 4.—Los partidos políticos. Los grupos de presión. La opinión pública.
- 5.—La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.
- 6.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 7.—La Corona.
- 8.—Las Cortes Generales.
- 9.—El Gobierno y la Administración Pública.
- 10.—El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- 11.—Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Grupo 2.—Derecho administrativo.

Temas:

- 1.—Concepto de Derecho Administrativo.

2.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.

3.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.

4.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad de administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5.—El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

6.—Los recursos administrativos.

7.—El recurso contencioso-administrativo.

8.—La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio. Las entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias. Agrupaciones forzosas.

9.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento en Pleno. El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

10.—El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

11.—Potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

12.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

13.—Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

Grupo 3.—Derecho penal.

Temas:

- 1.—El concepto de Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: El principio de legalidad. El Código Penal vigente: Estructura y contenido. Leyes penales especiales.
- 2.—La Ley Penal en el tiempo. El principio de irretroactividad: La retroactividad favorable al reo. La Ley penal en el espacio: El principio de territorialidad. Excepciones. La extradición.
- 3.—Concepto del delito: Las distintas concepciones; concepción jurídica; concepto y elemento del delito en la legislación penal española. Las faltas.
- 4.—Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuridicidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.
- 5.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes.
- 6.—La pena: concepto. Clasificación de las penas. Pena de muerte. Penas pri-

vativas de libertad. Penas restrictivas de libertad. Penas restrictivas de derechos. Penas pecuniarias. Las medidas de seguridad.

7.—Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente.

8.—Delitos contra las personas: Delitos contra la vida. Delitos contra la salud y la integridad corporal. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Delitos contra el Estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y la seguridad.

9.—Delitos contra la propiedad.

10.—Delitos contra la sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

11.—Delitos contra el Estado: Delitos contra la seguridad exterior del Estado; Delitos contra la seguridad interior del Estado.

12.—Especial referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación de placas de matrícula. Omisión de auxilio. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno. La imprudencia punible.

13.—Las faltas. La legislación penal especial.

Grupo 4.—Formas de circulación.

Temas:

- 1.—El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.
- 2.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.
- 3.—Permisos de conducir. Clases y validez. Licencias de conducción de ciclomotores.
- 4.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, Técnicos, de Identificación.
- 5.—Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante de los Agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora.
- 6.—Infracciones que pueden ser sancionadas por la autoridad municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.
- 7.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la autoridad en las dependencias municipales.
- 8.—El Término Municipal de Cehegín: Límites con otros municipios. División del Término Municipal. Distritos y Secciones censales. Barrios, diputaciones y otros núcleos de población que comprende el municipio.
- 9.—La ciudad de Cehegín. Callejero de la ciudad. Centros, dependencia y edificios públicos. Lugares típicamente monumentales. Sucinta referencia histórica. Lugares de atracción turística y de recreo.

** Número 1935

C E H E G I N
E D I C T O

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobados por la Corporación los Pliegos de Condiciones para la compra de un vehículo, un ordenador y una fotocopiadora, mediante el sistema de Contratación Directa, por este Excmo. Ayuntamiento, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse.

Cehegín, 23 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 1874

F O R T U N A
E D I C T O

Doña Josefa López Mayor solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería-salchichería, con emplazamiento en caserío de La Matanza, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fortuna, 23 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 1875

F O R T U N A
A N U N C I O

Aprobada la correspondiente modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos que seguidamente se expresan, quedan los respectivos acuerdos sometidos a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, al objeto de su examen y reclamaciones que puedan presentarse.

Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

Tasa por prestación del Servicio de Cementerio.

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial Rieles, Postes, Cables, Palomillas, etc.

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de Puestos, Barracas, etc.

Fortuna, 7 de agosto de 1986.
El Alcalde.

* Número 1855

F U E N T E A L A M O D E M U R C I A
E D I C T O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

Hace saber: Que conforme al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones, el Padrón Municipal de Habitantes referido al 1 de abril de 1986 y aprobado por la Comisión de Gobierno en su sesión del día de la fecha.

Fuente Alamo de Murcia, 4 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 1869

F O R T U N A
E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará expuesto al público por plazo de quince días, al objeto de admitir reclamaciones, y que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Fortuna, 5 de agosto de 1986.—El Alcalde.

* Número 1842

R I C O T E
E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1986, el expediente número 1 sobre Modificaciones de Créditos en el vigente

Presupuesto Municipal, con cargo al superávit de liquidación de 1985, se expone el mismo al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, y caso de no presentarse ninguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, de conformidad al RDL 781/86, de 18 de abril.

Ricote, 1 de septiembre 1986.
La Alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

* Número 1870

F O R T U N A
A N U N C I O

Acordada por el Ayuntamiento la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Murcia de una parcela de terreno, sita entre la calle Licenciado Cascales y la Avenida Vicente Medina, paraje Calvario de este término municipal, queda el expediente de su razón expuesto al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de las reclamaciones y observaciones que puedan formularse.

Fortuna, 4 de agosto de 1986.
El Alcalde.

* Número 1872

F O R T U N A
A N U N C I O

Aprobados los pliegos de Cláusulas económico-administrativas correspondientes a los expedientes de contratación directa del arrendamiento, para aprovechamiento, de las canteras que seguidamente se especifican, quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones:

1.—Aprovechamiento de piedra de mármol, crema marfil, monte catalogado número 58 «Puntales de Sánchez», paraje «El Calderonico» y mojonos 89 y 90.

2.—Aprovechamiento de igual clase y en el mismo sitio, mojonos 128 a 130.

3.—Aprovechamiento de piedra de mármol, falsa ágata, monte catalogado número 61 «Sierra del Lugar».

Fortuna, 4 de agosto de 1986.
El Alcalde.